

1 otorgar cartas patente a efectos de la organización,
2 supervisión, control y dirección general de las
3 Logias Locales, de las de Distrito, de los consejos
4 y de las conferencias de los estados, territorios y
5 dependencias de Estados Unidos de América y de
6 Canadá

Gobierno

7 SEC. 3. El gobierno y superintendencia de las
8 Logias Locales, de las de Distrito, de los consejos
9 y de las conferencias estará en manos de la Gran
10 Logia, la cual fungirá como la más alta entidad
11 directiva de todas las logias que se hallen dentro
12 de su jurisdicción. Contará con la autoridad para
13 determinar los usos y costumbres
14 correspondientes a todos los asuntos relativos al
15 oficio.

16 Todo miembro, funcionario, Logia Local, Logia
17 de Distrito, consejo, conferencia u organismo
18 subordinado de la I.A.M tendrá la obligación y la
19 responsabilidad de cumplir las disposiciones de la
20 presente Constitución y las decisiones de los
21 funcionarios de la Gran Logia de conformidad con
22 sus cláusulas, no pudiendo actuar en formas que
23 interfieran con las obligaciones de la I.A.M. o de
24 sus logias u órganos subordinados impuestas por
25 la presente o por otra ley o contrato aplicable, ni
26 tampoco en formas que revoquen o subviertan las
27 políticas u objetivos establecidos por la I.A.M., o
28 que difamen a dicha organización, a sus
29 funcionarios o a los miembros de sus organismos
30 subordinados.

31 Las Logias Locales, las de Distrito, los consejos

ARTÍCULO II

CONVENCIONES DE LA GRAN LOGIA

Mecanismo de convocatoria a las convenciones

1 SEC. 1. Se celebrará una convención de la Gran
2 Logia de la I.A.M. durante los meses de
3 septiembre u octubre de 2000, y cada cuatro años
4 a partir de entonces, en una ciudad seleccionada
5 por el Consejo Ejecutivo. La convención no tendrá
6 una duración superior a los 7 días. Al 1 de marzo
7 de cada año en que se realice una convención, el
8 Secretario-Tesorero General comunicará su
9 celebración a todas las Logias Locales. El Consejo
10 Ejecutivo, de oficio, tendrá la facultad de convocar
11 convenciones extraordinarias en casos de
12 urgencia, o cuando medie solicitud formal bajo
13 sello de impresión y/o sello de tinta al efecto de al
14 menos el 20% de las Logias Locales, siendo que
15 15 de las cuales, como máximo, podrán estar
16 localizadas en un estado, provincia o territorio
17 determinado. Acto seguido el Secretario-Tesorero
18 General preparará una votación, que presentará a
19 través del sistema de referéndum, sobre la
20 pertinencia de la celebración de una convención
21 extraordinaria de la Gran Logia que tendría lugar
22 en la fecha que sea más adecuada para la situación
23 de urgencia de que se trate. En el caso de que el
24 voto mayoritario sea a favor de la celebración de
25 una convención extraordinaria, el Consejo
26 Ejecutivo, a la brevedad posible, elegirá la ciudad
27 en la que aquélla se llevará a cabo.

Representación y votación

1 SEC. 2. Estará habilitada para ser representada
2 por un delegado en la convención de la Gran Logia
3 toda Logia Local que, dentro de un plazo de
4 sesenta días anteriores a la celebración de dicha
5 convención, se halle en situación regular y sin
6 ningún tipo de mora respecto de la mencionada
7 Gran Logia. (No se inhabilitará a la Logia Local
8 en el caso de que el empleador que actúe como
9 agente de retención de las sumas correspondientes
10 a las cuotas sindicales para entregárselas luego a
11 ella, a la Logia de Distrito o a la Gran Logia no
12 realice dicha entrega o se demore en hacerla).
13 Además, toda Logia Local que posea más de 200
14 miembros podrá contar con un delegado adicional
15 por cada 200 miembros o fracción mayoritaria de
16 esa cantidad. Si no más de 3 Logias Locales se
17 encuentran en un radio de 150 millas y cada una
18 de ellas posee menos de 100 miembros, podrán, si
19 así lo desean, combinarse a fin de enviar un
20 delegado que los represente en la convención de la
21 Gran Logia. Dicho delegado deberá ser elegido
22 por el voto mayoritario de cada una de las logias
23 que decidieron combinarse, quedando establecido
24 que la facultad de voto de las logias combinadas
25 se basará en la suma de sus miembros, como si se
26 tratara de una sola entidad.

27 Toda Logia Local representada en la
28 convención tendrá derecho a un voto, y aquéllas
29 que posean más de 100 miembros contarán con un
30 voto adicional por cada 100 miembros o fracción
31 mayoritaria de esa cantidad.

32 La cantidad de votos de cada Logia Local se

1 computará sobre el número de miembros que
2 posea al último día del mes de julio del año en que
3 se celebre la convención. La delegación de una
4 Logia Local podrá votar en forma unitaria si media
5 el consentimiento unánime al efecto, o bien el voto
6 que le corresponde podrá dividirse de manera
7 igualitaria entre sus delegados. En el supuesto de
8 que no sea posible realizar una división de ese tipo,
9 el primer delegado elegido por la logia de que se
10 trate emitirá la fracción de votos que reste luego
11 de que se efectúe la división.

Elección de delegados

12 SEC. 3. En el mes de abril del año en que se
13 realice la convención, cada una de las Logias
14 Locales celebrará una asamblea en la que se
15 nominarán los candidatos a delegados titulares y
16 suplentes. En el mes de mayo del año en que se
17 realice la convención cada una de las Logias
18 Locales celebrará una asamblea en la que se
19 elegirá a los delegados titulares y suplentes
20 mediante voto secreto, la cual se llevará a cabo en
21 la sala en donde normalmente se efectúan sus
22 asambleas, salvo en el caso de que sean necesarios
23 otros planes debido a circunstancias especiales, en
24 cuyo caso la Logia Local, mediante su reglamento,
25 podrá disponer otros mecanismos al efecto, que
26 deberán contar con la aprobación del Presidente
27 Internacional. Acto seguido, el secretario de la
28 Logia Local deberá enviar al Secretario-Tesorero
29 General un informe de la elección en el que
30 consten los nombres, números de tarjeta de
31 identificación y domicilios particulares de los

1 delegados titulares y de los suplentes, el cual
2 deberá elaborarse sobre la base de los formularios
3 proporcionados por este último.

4 A opción de cada una de las Logias Locales,
5 podrán realizarse provisiones para que las urnas se
6 mantengan abiertas a efectos de permitir el voto de
7 aquellos miembros que no trabajen en los turnos
8 normales.

9 Asimismo, los miembros recibirán información
10 en cuanto a los requisitos necesarios para emitir
11 votos por correo, de conformidad con lo dispuesto
12 en el presente documento.

13 Los miembros que residan en distritos
14 periféricos a más de 25 millas del lugar designado
15 para la votación, aquéllos que padezcan una
16 enfermedad verificada, los que se hallen de
17 licencia con arreglo a las leyes de licencia por
18 asuntos familiares vigentes en Estados Unidos o
19 en Canadá, los que estén de vacaciones, personas
20 jubiladas que viven a más de 25 millas del lugar
21 designado para la votación, los que se encuentren
22 llevando adelante actividades de la I.A.M. en
23 carácter oficial con autorización de la Gran Logia,
24 de la Logia Local, o de la de Distrito, los que estén
25 de viaje de negocios en calidad de empleados o los
26 que gocen de licencia por servicio en la reserva
27 militar, según el caso, podrán emitir su voto por
28 correo.

29 Los miembros con derecho a emitir votos por
30 correo deberán solicitarlo por escrito al Secretario
31 de Actas de la Logia Local, presentando su pedido
32 en forma personal o por correo con una antelación
33 no menor de 15 días de la fecha prevista para la
34 elección. Dentro de los cinco días laborales de la

1 recepción de dicha solicitud, el Secretario de Actas
2 enviará por correo la boleta para efectivizar el voto
3 en forma epistolar si los registros de la Logia
4 Local indican que el peticionante se encuentra
5 habilitado para votar en la elección. (En el caso de
6 que la Logia de Distrito a la que está afiliada la
7 Logia Local sea quien lleve los registros de los
8 miembros, la solicitud de voto por correo deberá
9 presentarse al correspondiente funcionario de la
10 mencionada Logia de Distrito). Cuando se
11 determine que un miembro no está habilitado para
12 emitir un voto por correo, se le informará de ese
13 hecho en un plazo de cinco días laborales, contado
14 a partir de la recepción de la solicitud al efecto.

15 Los miembros que emitan su voto en forma
16 epistolar deberán firmar la boleta de votación y
17 enviarla por correo según las instrucciones
18 indicadas a continuación. El votante deberá
19 colocar una (X) al lado del nombre del candidato
20 que haya seleccionado y completar la información
21 requerida en la porción separable de la boleta de
22 votación, que luego deberá desprender. Acto
23 seguido doblará la parte superior de la boleta y la
24 colocará en un sobre en blanco, sin estampar allí
25 su firma, su número ni ningún otro dato de
26 identificación. Después de cerrar bien el sobre en
27 blanco, lo colocará en otro sobre que llevará la
28 frase “Boletas de votación”, junto con el talón que
29 separó, en el cual constará el nombre del votante,
30 su domicilio, el número de la logia a la que
31 pertenece y su número de tarjeta de identificación.

32 Una vez que este sobre esté bien cerrado, deberá
33 enviarse por correo oficial público al Secretario de
34 Actas de la Logia Local a la que pertenece el

1 votante, de forma tal que sea recibido antes de la
2 hora de cierre de la votación indicada en la
3 convocatoria a la elección. El Secretario de Actas
4 entregará los votos por correo a los inspectores de
5 la elección, sin abrirlos.

6 Las Logias Locales que se hayan constituido en
7 el mes de mayo de un año en el que se celebre una
8 convención podrán elegir delegados titulares y
9 suplentes por voto secreto durante junio. Las
10 Logias Locales que hayan obtenido sus cartas
11 patente el 1 de junio o con posterioridad a esa
12 fecha en un año de convención no tendrán derecho
13 a ser representadas en ella.

14 Con una antelación no inferior a los 30 días de
15 la fecha de apertura de la convención el Secretario-
16 Tesorero General elaborará una lista completa de
17 los delegados titulares y suplentes debidamente
18 elegidos, consignando allí sus respectivos
19 domicilios, y la enviará a todas las Logias Locales.
20 Salvo que se especifique lo contrario, todas las
21 referencias a días a lo largo de esta Constitución
22 se referirán a días calendarios.

23 La persona que ocupe el cargo de Secretario-
24 Tesorero General enviará por correo a los
25 delegados un ejemplar del “Informe de la
26 Dirigencia”, de forma tal que aquéllos cuenten con
27 ese documento 30 días antes de la apertura de la
28 convención.

29 Si un delegado titular o suplente no puede ocupar
30 el cargo, la Logia Local elegirá a su sucesor
31 mediante voto secreto en cualquiera de las
32 asambleas que celebre antes del inicio de la
33 convención. El secretario de la Logia Local
34 comunicará inmediatamente el cambio al

1 Secretario-Tesorero General.

2 Ante una convocatoria a convención
3 extraordinaria de la Gran Logia, el Secretario-
4 Tesorero General volverá a programar las fechas
5 de elección de los delegados, etc., apegándose
6 estrictamente a las disposiciones del presente
7 Artículo, a efectos de acomodar la situación de
8 urgencia que suscitó la celebración de dicha
9 convención.

Requisitos para ocupar el cargo de delegado

10 SEC. 4. Los delegados ante las convenciones de
11 la Gran Logia deberán haber estado en situación
12 regular en la Logia Local que expidió sus
13 credenciales durante por lo menos un año antes de
14 la fecha en que fueron nominados, salvo cuando se
15 trate de una Logia de Distrito que posea varias
16 Logias Locales dentro de un mismo empleador, en
17 cuyo caso los miembros de aquélla estarán
18 habilitados (esta condición no se impondrá al
19 delegado de una Logia Local que haya obtenido su
20 carta patente menos de un año antes de la
21 convención ni a los miembros que trabajen en la
22 industria y que sean transferidos a una Logia Local
23 con la aprobación del Presidente Internacional o
24 del Consejo Ejecutivo); no deberán estar en mora
25 de sus obligaciones con ninguna Logia Local,
26 Logia de Distrito ni con la Gran Logia al momento
27 de la nominación y por un plazo de 6 meses
28 anteriores a ella, y deberán trabajar en la industria.

29 La condición de “trabajar en la industria” no se
30 aplicará a aquellos miembros que son empleados
31 asalariados a tiempo completo de una Logia Local,

1 Logia de Distrito o de la Gran Logia, o de un
2 consejo, conferencia, de la A.F.L.C.I.O.
3 (Federación Estadounidense del Trabajo y
4 Congreso de Organizaciones Industriales) o del
5 Congreso Laboral Canadiense. Tampoco se
6 aplicará a los miembros que hayan sido objeto de
7 cesantías en los 6 meses anteriores, a aquéllos que
8 no hayan podido obtener trabajo en la industria
9 debido a huelgas, cierres patronales,
10 discriminación o discapacidad temporal, ni a los
11 que se encuentren jubilados y paguen la totalidad
12 de la cuota sindical, independientemente de que
13 cuenten con una tarjeta de jubilado o de exención.

14 Cuando en la presente Constitución se utilice la
15 frase “situación regular” respecto de un miembro
16 de la I.A.M., significará que la persona ha
17 cumplido los requisitos para revestir el carácter de
18 miembro conforme las disposiciones aquí
19 contenidas, que no se ha retirado voluntariamente
20 de aquélla, no ha quedado inhabilitada para ser
21 miembro, ni ha sido expulsada o suspendida de
22 conformidad con las cláusulas de la presente
23 Constitución o de los reglamentos de las logias
24 subordinadas que hayan sido aprobados de
25 conformidad con ellas. Se cancelará
26 inmediatamente la afiliación de todo miembro que
27 no abone sus cuotas, contribuciones y demás
28 aranceles en los plazos establecidos en el presente
29 documento o en los reglamentos de las Logias
30 Locales o de Distrito. Los miembros que no se
31 encuentren en situación regular no podrán ejercer
32 su derecho de voz, de voto y de participación en
33 las actividades de la Gran Logia ni de sus órganos
34 subordinados, salvo en los casos que lo permitan

1 las disposiciones de la presente Constitución.

2 Cuando se utilice la frase “situación regular”
3 respecto de una Logia Local, Logia de Distrito,
4 consejo o conferencia de la I.A.M. significará que
5 dicha entidad no se halla en mora respecto del
6 pago de los aranceles e impuestos per cápita
7 previstos en la presente Constitución, que no ha
8 sido objeto de suspensiones y que cumple todos
9 los requisitos que la presente impone a las
10 mencionadas entidades.

Inhabilitación de los miembros que se encuentren en la nómina de sueldos de la Gran Logia

11 SEC. 5. Los miembros que se encuentren en la
12 nómina de sueldos de la Gran Logia durante la
13 época de celebración de la convención no podrán
14 desempeñarse como delegados ante ésta.

Gastos de los delegados

15 SEC. 6. La Gran Logia abonará los gastos de
16 transporte de un delegado de cada una de las
17 Logias Locales que haya mantenido su situación
18 regular ante aquélla en forma continua durante un
19 año previo a la fecha de celebración de la
20 convención y que sea aceptado y habilitado para
21 desempeñar tal cargo, siempre que dicho
22 transporte sea programado y suministrado por la
23 agencia de viajes designada por la Gran Logia. Las
24 Logias Locales cuyos delegados viajen con pases
25 tendrán derecho al transporte de ida y vuelta de un
26 delegado, desde el lugar en el que ellas se

1 encuentren hasta el sitio de celebración de la
2 convención, contra presentación de la
3 correspondiente factura al efecto.

Comité de credenciales

4 SEC. 7. El Consejo Ejecutivo se desempeñará
5 como comité de credenciales en todas las
6 convenciones de la Gran Logia. Se reunirá dentro
7 de los 4 días anteriores al inicio de la convención
8 Para considerar todos los aspectos relativos a la
9 habilitación de los delegados, incluidos aquéllos
10 correspondientes a la situación financiera de las
11 Logias Locales, debiendo luego comunicar a la
12 convención sus conclusiones y recomendaciones.

Comité de resoluciones

13 SEC. 8. Con una antelación no inferior a los 15
14 días del inicio de las convenciones de la Gran
15 Logia, el Presidente Internacional designará 5
16 delegados ante la convención, debidamente
17 elegidos y habilitados, a fin de que conformen el
18 comité de resoluciones. Mediando autorización
19 del Presidente Internacional, los 5 delegados
20 designados podrán ser convocados con una
21 antelación no superior a los 7 días del inicio de la
22 convención a efectos de considerar las
23 resoluciones adecuadamente presentadas ante
24 aquélla, y deberán comunicar sus conclusiones y
25 recomendaciones a la convención a la brevedad
26 posible, según lo permitan las actividades de la
27 mencionada convención.

28 Por el fiel desempeño de sus funciones, cada

1 uno de los miembros del comité de resoluciones
2 recibirá diariamente la suma de \$50.00, con más
3 los gastos reales y necesarios de hotel, durante el
4 periodo en el que presten sus servicios con
5 anterioridad al inicio de la convención y luego de
6 su arribo a la ciudad en la que ella se celebrará.

Comités

7 SEC. 9. El Presidente Internacional designará un
8 comité normativo para cada convención de la Gran
9 Logia. El Consejo Ejecutivo podrá nombrar los
10 comités que sean necesarios para el desarrollo de
11 las actividades de la convención, cuando éstos no
12 se hubieren previsto, con sujeción a la aprobación
13 por parte de aquélla.

Orden del día

14	SEC. 10.	1. Alocución del Presidente
15		Internacional
16		2. Lectura de la convocatoria
17		a la convención
18		3. Lectura del código de
19		conducta de la convención
20		4. Designación del comité
21		normativo
22		5. Informe del comité de
23		credenciales
24		6. Informe del comité
25		normativo
26		7. Designación de otros
27		comités de la Convención
28		8. Informes de los comités

- 1 9. Nuevos temas a tratar
2 10. Allocución de cierre del
3 Presidente Internacional

Procedimiento parlamentario

4 SEC. 11. El procedimiento parlamentario de la
5 Gran Logia será el previsto en la presente
6 Constitución. Las Reglas de Orden de Robert
7 serán de aplicación a todos los asuntos que no se
8 hallen cubiertos por el mencionado
9 procedimiento.

ARTÍCULO III

FUNCIONARIOS DE LA GRAN LOGIA, DELEGADOS E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS: NATURALEZA Y FORMA DE ELECCIÓN

Funcionarios

1 SEC. 1. La Gran Logia contará con los
2 siguientes funcionarios: un Presidente
3 Internacional, un Secretario-Tesorero General, y
4 de 5 a 7 Vicepresidentes Generales como lo
5 determine el Consejo Ejecutivo, uno de los cuales
6 será de Canadá, propuesto y elegido por los
7 miembros de las Logias Locales que cuenten con
8 carta patente en dicho país. El Presidente
9 Internacional y el Secretario-Tesorero General
10 serán nominados y elegidos por la totalidad de los
11 miembros; los Vicepresidentes Generales
12 restantes serán nominados y elegidos por los
13 miembros de todas las Logias Locales, salvo las
14 canadienses.

Delegados e integrantes de los comités

15 SEC. 2. La elección de tres delegados ante la
16 A.F.L.C.I.O., de un delegado ante el C.L.C. y de 5
17 integrantes del Comité de Asuntos Legales y
18 Reglamentarios (uno de los cuales será de Canadá)
19 se realizará junto con la de funcionarios de la Gran
20 Logia. Se asignarán delegados adicionales ante la
21 A.F.L.C.I.O. de conformidad con lo dispuesto en

1 la Sección 2 del Artículo IV. Los delegados ante
2 la A.F.L.C.I.O. serán elegidos únicamente por los
3 miembros de todas las Logias Locales, con
4 excepción de las de Canadá. Los delegados ante el
5 C.L.C. serán elegidos por los miembros de las
6 Logias Locales con carta patente canadiense. Los
7 delegados y los integrantes del comité no se
8 considerarán funcionarios de la Gran Logia.

Requisitos

9 SEC. 3. Los candidatos a los cargos de
10 funcionarios de la Gran Logia, al puesto de
11 delegado ante la A.F.L.C.I.O. y ante el C.L.C., así
12 como al de integrante del Comité de Asuntos
13 Legales y Reglamentarios deberán ser miembros
14 que hayan estado en situación regular en forma
15 continua durante un periodo no menor de 5 años
16 anteriores a la fecha de su presentación como
17 candidatos, debiendo asimismo carecer de deudas
18 con la Gran Logia, con las Logias Locales o con
19 las de Distrito, además de cumplir los requisitos
20 necesarios para ser elegidos a dichos cargos según
21 el derecho civil aplicable. No obstante lo anterior,
22 en los casos en que el empleador sea quien efectúe
23 la retención relativa al pago de la cuota sindical del
24 miembro a favor de su correspondiente Logia
25 Local, Logia de Distrito o de la Gran Logia de
26 conformidad con la autorización que
27 voluntariamente otorgara en virtud de un convenio
28 colectivo de trabajo, no podrá declararse la
29 inhabilitación de dicho miembro a una candidatura
30 por la supuesta mora o falta de pago de la cuota
31 sindical objeto de la retención, siempre que el

1 miembro en cuestión no haya incurrido en otros
2 incumplimientos de pago. Además, los candidatos
3 deberán cumplir los requisitos previstos en la
4 Sección 5 del Artículo I.

5 Los mencionados candidatos deberán haber
6 trabajado en la industria, oficio o profesión
7 durante el año inmediatamente anterior a su
8 presentación como candidatos, debiendo
9 asimismo estar trabajando en la industria, oficio o
10 profesión al momento de dicha nominación. Los
11 funcionarios o empleados asalariados de la Gran
12 Logia y de las Logias Locales y de Distrito, así
13 como los de la A.F.L.C.I.O. o del C.L.C. quedarán
14 exceptuados de este requisito siempre que su
15 empleo y todo otro que posean en la industria,
16 oficio o profesión, en forma separada o conjunta,
17 haya sido continuo durante el periodo de 12 meses
18 inmediatamente anterior a su nominación. El
19 requisito de que se hallen trabajando en la
20 industria, oficio o profesión al momento de la
21 presentación como candidatos y que lo hayan
22 hecho en forma continua durante el año
23 inmediatamente anterior a ella” no se aplicará a
24 aquellos miembros que no hayan podido obtener
25 trabajo debido a huelgas, cierres patronales,
26 discriminación o discapacidad temporal.

Adhesiones a la nominación

27 SEC. 4. A más tardar el 1 de diciembre del año
28 anterior a la celebración de una elección, el
29 Secretario-Tesorero General emitirá una circular a
30 todas las Logias Locales donde solicitará las
31 adhesiones a los candidatos a los cargos de

1 funcionarios en la Gran Logia, así como a los tres
2 puestos de delegado ante la A.F.L.C.I.O., al de
3 delegado ante el C.L.C. y a los de integrantes del
4 Comité de Asuntos Legales y Reglamentarios. La
5 circular irá acompañada de los formularios
6 correspondientes a fin de que las Logias Locales
7 puedan informar su respaldo a los respectivos
8 candidatos.

9 A la recepción de la mencionada circular, una
10 asamblea ordinaria se llevará a cabo el tercer
11 sábado de enero de 6AM a 8AM y de 6PM a 8PM,
12 la cual se comunicará a los miembros por correo a
13 su última dirección conocida. Las Logias Locales
14 podrán expresar su adhesión a la designación de
15 uno de los candidatos a Presidente Internacional,
16 de uno para Secretario-Tesorero General y de 5
17 para el Comité de Asuntos Legales y
18 Reglamentarios. Todas las Logias Locales con
19 cartas patente, excepto las canadienses, podrán
20 expresar su adhesión a la designación de
21 candidatos a Vicepresidente General y de 3
22 candidatos para ocupar los puestos de delegado
23 ante la A.F.L.C.I.O. Las Logias Locales
24 canadienses podrán expresar su adhesión a la
25 designación de un candidato a Vicepresidente
26 General y de un candidato a delegado ante el
27 C.L.C.

28 Los miembros que no puedan asistir a la
29 asamblea ordinaria de enero podrán postularse por
30 correo si cumplen con los requisitos establecidos
31 en la Sección 4 del Artículo 2. La Gran Logia
32 proporcionará y tabulará las nominaciones de los
33 ausentes y así lo notificará a las Logias Locales.

34 En el caso de que se nomine a más de un

1 candidato para el cargo de Presidente
2 Internacional o Secretario-Tesorero General, o
3 más candidatos para los cargos de Vicepresidente
4 General de los necesarios para cubrir todos los
5 cargos de Vicepresidentes Generales, se llevará a
6 cabo una asamblea extraordinaria el último sábado
7 de febrero de 6AM a 8PM para determinar por
8 mayoría de votos que candidatos serán nominados
9 de las Logias Locales. En o antes del miércoles
10 siguiente a la asamblea de nominación, o la
11 asamblea de respaldo de nominación (si es
12 necesario), el Secretario de Actas de cada una de
13 las Logias Locales enviará al Secretario-Tesorero
14 General por correo registrado o certificado una
15 lista correcta de todas las adhesiones a las
16 designaciones con los correspondientes cargos,
17 junto con el número de logia y de tarjeta de
18 identificación, en los formularios proporcionados
19 previamente al efecto. Los locales no pueden
20 nominar a la misma persona para más de un cargo.

21 La nominación o adhesión al cargo quedarán
22 invalidadas si no se designa la cantidad exigida de
23 candidatos para dicho cargo o puesto de delegado
24 o de integrante de un comité.

Presentación y publicación de las adhesiones

25 SEC. 5. El Secretario-Tesorero General tabulará
26 los resultados y causa y hará que la tabulación
27 completa se haga pública. En dicha tabla figurarán
28 las Logias Locales que hayan expresado su
29 adhesión, los miembros que cuentan con ella, los
30 cargos correspondientes y los miembros que en
31 virtud de ese procedimiento fueron elegidos como

1 candidatos con arreglo a las disposiciones de la
2 Sección 6 del presente Artículo.

Número de candidatos

3 SEC. 6. Se elegirá a los 2 candidatos que hayan
4 recibido la mayor cantidad de adhesiones de las
5 Logias Locales que cumplan con el requisito de la
6 sección 7. Dichos candidatos serán quienes se
7 presentarán a la elección final.

Compromiso de aceptación de la candidatura

8 SEC. 7. Todos aquellos candidatos que hayan
9 obtenido la adhesión de al menos 25 Logias
10 Locales, incluyendo adhesiones en al menos de
11 tres territorios o divisiones separadas
12 (exceptuándose las de Canadá, en donde la
13 adhesión será de 20 Logias Locales con
14 representación de al menos 3 provincias) deberán
15 ser notificados de esa circunstancia por el
16 Secretario-Tesorero General. Dentro de un plazo
17 de 10 días de haber recibido la mencionada
18 comunicación, dichos candidatos deberán poner
19 en conocimiento del Secretario- Tesorero General,
20 mediante correo certificado o registrado, su
21 aceptación o rechazo de las adhesiones a la
22 candidatura, junto con una declaración que
23 exprese que cuentan con la debida habilitación al
24 efecto en virtud de las disposiciones de la presente
25 Constitución, la cual deberá llevar la certificación
26 del Secretario-Tesorero de la Logia Local a la que
27 pertenece el candidato, o bien del Secretario-
28 Tesorero General. Los candidatos pueden

1 postularse para un solo cargo. Los candidatos
2 nominados a más de un cargo deben indicar al
3 Secretario-Tesorero General que cargo tienen
4 intención de aceptar la nominación y cual
5 rechazan. El Secretario-Tesorero General luego
6 ajustará la lista de candidatos nominados para
7 reflejar la información recibida de los candidatos
8 nominados. En el caso de que los candidatos no
9 cumplan con la presente disposición, el Secretario-
10 Tesorero General eliminará sus nombres de la lista
11 y comunicará a los candidatos que hayan recibido
12 la segunda cantidad mayor de adhesiones por parte
13 de 25 o más Logias Locales, incluyendo
14 adhesiones en al menos de tres territorios o
15 divisiones separadas.

Elaboración y descripción de las boletas de votación

16 SEC. 8. Una vez que se dio cumplimiento a lo
17 previsto precedentemente, el Secretario-Tesorero
18 General elaborará las boletas de votación por
19 correo, en las que colocará el nombre de todos los
20 candidatos habilitados y el número de la logia a la
21 que pertenecen, ubicando dichos nombres según la
22 cantidad de adhesiones que hayan recibido para el
23 cargo correspondiente. Se enviará una boleta por
24 correo a cada miembro elegible que esté al día con
25 las instrucciones para completarla y devolverla a
26 un apartado postal asegurado por el Secretario-
27 Tesorero General.
28
29
30

Habilitación para votar

1 SEC. 9. Sólo se permitirá la emisión de votos en
2 las elecciones a aquéllos miembros que se hallen
3 en situación regular según lo establecido en las
4 disposiciones de la presente Constitución.

Aviso de celebración de la elección

5 SEC. 10. Con una antelación no inferior a los 15
6 días de la fecha fijada para las elecciones y
7 prevista en la Sección 8 del presente Artículo,
8 deberá enviarse una notificación en la que se
9 indique la fecha, horario y lugar de celebración del
10 acto eleccionario. Dicha notificación se efectuará
11 por carta o mediante una publicación autorizada a
12 través correo federal.

Representación en el recuento de votos

13 SEC. 11. Cada uno de los candidatos al cargo de
14 Presidente Internacional elegirá a un miembro de
15 la I.A.M. a efectos de que actúe como su
16 escrutador. De haber un único candidato a
17 Presidente Internacional, los dos candidatos al
18 puesto de Secretario-Tesorero General serán
19 quienes elijan a los escrutadores. La presente
20 sección deberá interpretarse en el sentido de que
21 los candidatos contrincantes podrán elegir a los
22 escrutadores en forma alternada y, en el caso de
23 que haya un solo candidato sin contrincante,
24 carecerá de dicho derecho de elección.

25 Los dos escrutadores que fueron seleccionados
26 de conformidad con lo dispuesto precedentemente

1 emplearán a un tercero que será contador público
2 certificado, a fin de que actúe como presidente del
3 grupo de escrutadores de la elección de la Gran
4 Logia y para trabajar con la empresa que preparó
5 las boletas por correo para supervisar el conteo por
6 medios electrónicos siempre que sea posible. Por
7 el desempeño de las funciones de recuento y
8 supervisión de los resultados electorales de la
9 Gran Logia y durante el periodo en el que
10 efectivamente realicen dichas tareas, los dos
11 escrutadores elegidos por los candidatos recibirán
12 una remuneración igual a su tarifa regular de pago,
13 además de los gastos de transporte y los de hotel
14 efectivamente incurridos, si no residen en la zona
15 en la que está ubicada la sede.

Recuento de votos

16 SEC. 12. El Secretario-Tesorero General será el
17 custodio de todos los votos. Una vez organizados
18 los escrutadores de la elección de la Gran Logia y
19 a solicitud de éstos, deberá entregarles dichos
20 elementos en sus receptáculos originales, sin
21 abrirlos.

22 Los mencionados escrutadores se reunirán en
23 las oficinas de la Gran Logia en el primer día hábil
24 en o después del 1 de mayo a fin de proceder al
25 recuento, en presencia de un observador por cada
26 candidato que decida enviar un observador a cargo
27 del candidato. Tendrán plena capacidad de mando
28 en lo relativo al recuento de votos, y contarán con
29 la ayuda que soliciten, la cual será proporcionada
30 por el Secretario-Tesorero General. Estarán
31 facultados para establecer normas que rijan su

1 forma de trabajo, pudiendo asimismo oír quejas,
2 realizar ajustes y tomar decisiones con estricto
3 apego a las disposiciones de la presente
4 Constitución y a las políticas, usos y costumbres
5 de la Asociación. Una vez realizadas las tareas de
6 recuento y tabulación, presentarán un informe con
7 un detalle de los votos emitidos en las Logias
8 Locales para cada uno de los cargos y candidatos
9 sometidos a votación, junto con un documento en
10 el que consten los votos impugnados o aquéllos
11 que fueron objeto de irregularidades. El informe se
12 publicará en la siguiente edición de THE
13 JOURNAL de forma tal que puedan conocerse
14 individualmente los resultados de los comicios de
15 cada Logia Local respecto de los cargos por los
16 que se votó.

Voto electrónico

17 SEC. 13. Sin perjuicio de lo dispuesto en este
18 Artículo, el Consejo Ejecutivo puede, a su
19 discreción, implementar un sistema de votación
20 electrónico como complemento a la votación
21 según establecido en las secciones 8-12 del
22 presente, en la medida en que lo permita la ley.

Declaración de la elección de los candidatos

23 SEC. 14. Los escrutadores de la elección de la
24 Gran Logia declararán debidamente electos a los
25 candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de
26 votos respecto del cargo correspondiente.

Segunda votación

1 SEC. 15. En el supuesto de que existan
2 candidatos para el mismo cargo con un número
3 igual de votos, deberán volver a presentarse sus
4 nombres según lo dispuesto en la Sección 8 del
5 presente Artículo y continuarse con ese
6 procedimiento hasta tanto uno de ellos reciba una
7 cantidad mayor de votos que el otro. En el caso de
8 que en la segunda votación o en las subsiguientes
9 no se logre establecer a la persona electa antes de
10 la finalización del mandato del correspondiente
11 funcionario en ejercicio, este último deberá
12 permanecer en el cargo hasta tanto se elija
13 debidamente a su sucesor.

Deber del Secretario-Tesorero General de conservar los votos y registros de la elección

14 SEC. 16. El Secretario-Tesorero General deberá
15 conservar los votos y los demás registros
16 electorales por espacio de un año de conformidad
17 con el procedimiento indicado precedentemente.

Vacantes

18 SEC. 17. En el caso de que, por la causa que
19 fuere, se susciten vacantes de alguno de los cargos
20 de la Gran Logia entre una elección y la siguiente,
21 el Consejo Ejecutivo procederá a cubrirlas,
22 designando al reemplazante dentro de un plazo no
23 mayor a los 60 días de haberse producido. Los
24 miembros designados para finalizar los plazos no
25 vencidos del cargo de que se trate deberán cumplir

1 los requisitos correspondientes impuestos por la
2 Constitución para dicho cargo.

Número de Vicepresidentes Generales

3 SEC. 18. Sin perjuicio de las disposiciones de
4 las Secciones 1 y 4 del presente Artículo, en el
5 supuesto de que se suscite un cambio en la
6 cantidad de miembros de la I.A.M. por ampliación
7 o cierres de plantas o fusión u organización
8 conjunta con otras entidades, u otras
9 justificaciones debido a lo cual deba cambiarse el
10 número de Vicepresidentes Generales, el Consejo
11 Ejecutivo tendrá la facultad para instituir dicho
12 cambio entre 5-9 Vicepresidentes Generales.

Investiduras

13 SEC. 19. El Presidente Internacional (o su
14 reemplazante) será quien invista a los funcionarios
15 de la Gran Logia, quienes asumirán las
16 obligaciones de sus respectivos cargos el día 1 de
17 julio, luego de la correspondiente elección, o a la
18 brevedad posible después de esa fecha una vez que
19 se den a conocer los resultados. Queda establecido
20 que los funcionarios deberán poseer los requisitos
21 del cargo dentro de un plazo de 10 días de haber
22 recibido el aviso de comparecer a efectos de su
23 investidura.

Revocaciones

24 SEC. 20. Toda Logia Local que se encuentre en
25 situación regular ante la Gran Logia podrá

1 proponer la revocación de uno o más de los
2 funcionarios de esta última, así como de los
3 integrantes del Comité de Asuntos Legales y
4 Reglamentarios y de los delegados ante la
5 A.F.L.C.I.O y el C.L.C., mediante una solicitud al
6 efecto presentada ante el Secretario-Tesorero
7 General, junto con las adhesiones a la misma
8 aprobadas bajo sello de impresión y/o sello de tinta
9 por al menos el 15% de dichas Logias Locales,
10 siendo que 15 de las cuales, como máximo, podrán
11 estar localizadas en un estado, provincia o
12 territorio determinado. Toda solicitud de
13 revocación deberá presentar, en forma clara y
14 concisa, los cargos en los que se basa el
15 procedimiento y que se atribuyen a los
16 funcionarios. Las circulares que expida una Logia
17 Local a efectos de recabar el apoyo de otras
18 deberán ser de idéntico contenido y formalidades,
19 incluso en lo que respecta a los formularios de
20 adhesión que se les adjunte. En ellas deberá figurar
21 su fecha de emisión, deberán confeccionarse a
22 efectos de ser devueltas a la Logia Local que las
23 expidió y ser entregadas por esta última al
24 Secretario-Tesorero General dentro de los 45 días
25 de dicha fecha.

26 A la recepción de la solicitud y de las
27 adhesiones para la revocación, el Secretario-
28 Tesorero General dará aviso a los funcionarios
29 objeto de solicitud de revocación,
30 proporcionándoles un ejemplar fiel de dicha
31 solicitud, así como los números de las Logias
32 Locales que aparecen en los documentos de
33 adhesión a la revocación. Luego, dentro de un
34 plazo de 10 días, los funcionarios en cuestión

1 podrán presentar por escrito una declaración de
2 defensa ante el Secretario-Tesorero General, la
3 cual no podrá tener más de 500 palabras de
4 longitud. El Secretario-Tesorero General se
5 encargará de que se proceda a la impresión de la
6 declaración y a su envío por correo a todas las
7 Logias Locales, junto con una convocatoria a la
8 presentación de adhesiones para los candidatos, en
9 la forma prevista en las siguientes disposiciones de
10 la presente.

11 En el caso de que el funcionario objeto de la
12 solicitud de revocación decida no presentar su
13 defensa a los cargos y renuncie al puesto, el
14 reemplazante que designe el Consejo Ejecutivo
15 cubrirá la vacante que se genere dentro de un plazo
16 no superior a los 60 días de haberse producido. El
17 reemplazante que se designe para completar el
18 periodo de mandato deberá cumplir todos los
19 requisitos necesarios para ocupar el cargo
20 correspondiente que establecen las disposiciones
21 de la presente Constitución.

22 En el supuesto de que el funcionario objeto de
23 la solicitud de revocación se oponga a ella, el
24 primer día del mes inmediato posterior, el
25 Secretario-Tesorero General expedirá una circular
26 a todas las Logias Locales en la que pedirá
27 adhesiones para las candidaturas al cargo del
28 funcionario en cuestión. Salvo que se operen
29 modificaciones al efecto según las disposiciones
30 de la presente, la selección de los candidatos, su
31 elección y la tabulación y recuento de los votos se
32 efectuarán de conformidad con las normas
33 electorales aquí dispuestas, sustituyéndose los
34 meses que figuran en el presente Artículo, de ser

1 necesario, por aquéllos en los que se realice la
2 elección a celebrarse en el ínterin.

3 Salvo que el funcionario objeto de la solicitud
4 de revocación carezca de los requisitos necesarios
5 o presente por escrito una declaración de rechazo
6 de la candidatura ante el Secretario-Tesorero
7 General, su nombre figurará en la boleta oficial de
8 votación junto con el otro candidato que haya
9 obtenido la mayor cantidad de adhesiones y por lo
10 menos 25 para el puesto de que se trate. Si el
11 funcionario objeto de dicha solicitud rechaza la
12 candidatura o carece de los requisitos necesarios,
13 se colocarán en las mencionadas boletas los
14 nombres de los dos miembros que hayan recibido
15 al menos 25 adhesiones cada uno, y la mayor y la
16 segunda cantidad de éstas, respectivamente, como
17 candidatos al correspondiente puesto.

18 A la brevedad posible, el Secretario-Tesorero
19 General deberá notificar al candidato que resultó
20 electo por haber recibido la mayor cantidad de
21 votos en la elección revocatoria. Si no resulta
22 electo el funcionario objeto de la revocación, su
23 mandato culminará a los 15 días de darse a
24 conocer el resultado electoral. Acto seguido, el
25 nuevo funcionario electo asumirá el ejercicio del
26 cargo.